

23 Civil

Procedencia institucional

Como tribunal de justicia, ordinaria y extraordinaria, la Real Audiencia de México conoció causas, tanto en materia civil, como criminal. En las salas de justicia se ventilaron litigios civiles, por apelación, luego de haber sido fallados en primera instancia por alcaldes (mayores, ordinarios y del Crimen), como por gobernadores, corregidores o por tribunales especiales. Así atendieron las apelaciones cuyo monto no fuera superior a 60 000 maravadíes ni menor de 600 pesos oro; resolvieron asuntos en materia civil o administrativa, siempre y cuando se hubiere agraviado un interés particular. A partir de 1786 la Audiencia dejó de conocer las apelaciones en materia fiscal.

Dentro de la jurisdicción especial de la Audiencia, en la ciudad de México y cinco leguas a la redonda, había una doble posibilidad de competencia, tanto con los alcaldes del Crimen, como con los alcaldes ordinarios. Los primeros podían conocer, en primera instancia, las causas en materia civil, cuando ejercían en el llamado "Juzgado de Provincia" y como penal en funciones de "alcaldes de casa y corte". Por otro lado, los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento de la Ciudad de México podían conocer los asuntos de esta capital en primera instancia: uno, el de primer voto, lo civil y, otro, el de segundo voto, lo penal.

El recurso de visita fue otra jurisdicción especial a la Audiencia: controló y vigiló la administración de justicia en su distrito; asesoró a los tribunales especiales; supervisó obras o ser-

vicios públicos; inspeccionó funciones administrativas y realizó visitas de tierras, juicios de residencia por medio de comisiones fuera de las cinco leguas donde actuó la Audiencia.

Entre los años de 1812 a 1814 se modificó básicamente la estructura judicial novohispana. Se privó a las autoridades administrativas de sus facultades jurisdiccionales, se crearon juzgados de primera instancia; de letras y penales, en primera instancia, considerándose la Real Audiencia como Tribunal Superior de Alzada; se creó además un Tribunal Superior, que conoció de los recursos de casación, nulidad y otras terceras instancias.

La Constitución de 1824 estableció la división de poderes, y depositó el Poder Judicial en la Suprema Corte de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito.

Período

1541-1853 [siglo XVIII]

Volumen

2 533 volúmenes (319 metros lineales)

Ordenación

La documentación no tiene ordenación uniforme ni secuencia cronológica regular.

Instrumentos de consulta

Catálogo del grupo documental Civil (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 405.

Índice onomástico y geográfico del grupo documental Civil (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 405.

Descripción informativa

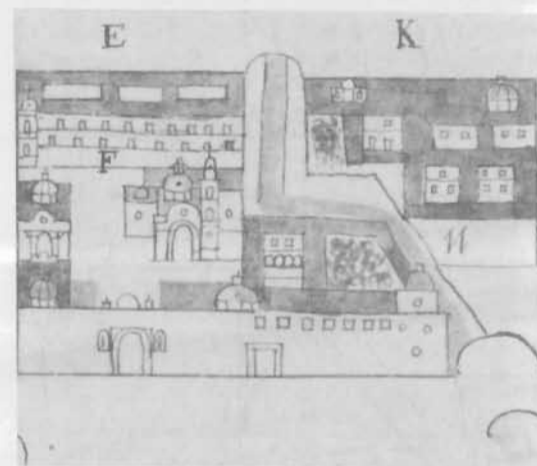
Contiene juicios y autos sobre incumplimiento de contratos, deudas no pagadas, derechos de fami-

lia, embargo de bienes, intestados, cuentas de albaceazgos, testamentarías, capellanías, fueros, salarios, hipotecas, oficios de residencia, inmunidad eclesiástica, censos, derechos parroquiales, otorgamiento de cualquier tipo de poder, parcialidades, provisorato, incluye cuadernos de pruebas. Dentro de los asuntos administrativos informes del personal, registro de títulos de diversos oficios, solicitudes y licencias de los magistrados, correspondencia, reglamentos, certificaciones, cartas de obligación y dote, oficios vendibles y renunciables, asientos de gallos, memorias de visita de tierras, levantamiento de inventarios.

Existen, además, reales provisiones para solicitar los expedientes de los juicios que eran apelados y ordenar diligencias y, en menor proporción, reales cédulas, ordenanzas y bandos.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Acordada (2), Bienes de Comunidad (12), Bienes de Difuntos (13), Bienes Nacionales (14), Clero Regular y Secular (24), Criminal (37), Derechos Parroquiales (39), Diezmos (41), Escribanos (45), General de Parte (51), Infidencias (60), Intestados (63), Matrimonios (69), Mercedes (72), Real Audiencia (95), Registro de Fianzas, Depósitos y Obligaciones (102), Tierras (110), Vínculos y Mayorazgos (115), Suprema Corte de Justicia (116), Secretaría de Justicia (117) y Justicia (118).



Ciudad de México, 1752.
Civil, vol. 1 496, f. 242 (detalle).